



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA**

Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de TRINIDAD ROJAS PARRA contra MÓNICA ANDREA CAMACHO PARDO, radicación 2022-00198-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### **RESUELVE**

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de TRINIDAD ROJAS PARRA contra MÓNICA ANDREA CAMACHO PARDO, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de mayo de 2018, más los intereses moratorios desde el 31 de mayo de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de junio de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.3 \$250.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 15 de julio de 2018, más los intereses moratorios desde el 16 de julio de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de julio de 2018, más los intereses moratorios desde el 31 de julio de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de agosto de 2018, más los intereses moratorios desde el 31 de agosto de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de octubre de 2018, más los intereses moratorios desde el 31 de octubre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.8 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 \$500.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 15 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 16 de diciembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de enero de 2019, más los intereses moratorios desde el 31 de enero de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 28 de febrero de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de marzo de 2019, más los intereses moratorios desde el 31 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.14 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de abril de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de mayo de 2019, más los intereses moratorios desde el 31 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17 \$250.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 15 de julio de 2019, más los intereses moratorios desde el 16 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.18 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de julio de 2019, más los intereses moratorios desde el 31 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.19 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de agosto de 2019, más los intereses moratorios desde el 31 de agosto de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.20 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de octubre de 2019, más los intereses moratorios desde el 31 de octubre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.22 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23 \$500.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 15 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 16 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.24 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.25 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de enero de 2020, más los intereses moratorios desde el 31 de enero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.26 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 28 de febrero de 2020, más los intereses moratorios desde el 29 de febrero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.27 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de marzo de 2020, más los intereses moratorios desde el 31 de marzo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.28 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de abril de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.29 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de mayo de 2020, más los intereses moratorios desde el 31 de mayo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.30 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.31 \$250.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 15 de julio de 2020, más los intereses moratorios desde el 16 de julio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.32 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de julio de 2020, más los intereses moratorios desde el 31 de julio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.33 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de agosto de 2020, más los intereses moratorios desde el 31 de agosto de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.34 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.35 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de octubre de 2020, más los intereses moratorios desde el 31 de octubre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.36 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.37 \$500.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 15 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 16 de diciembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.38 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.39 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de enero de 2021, más los intereses moratorios desde el 31 de enero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.40 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.41 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde el 31 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.42 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.43 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de mayo de 2021, más los intereses moratorios desde el 31 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.44 \$100.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.45 \$250.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 15 de julio de 2021, más los intereses moratorios desde el 16 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.46 \$50.000 por concepto de la cuota correspondiente a pagar el 30 de julio de 2021, más los intereses moratorios desde el 31 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2. - Reconocer personería jurídica al Dr. Mauricio Bocanegra Quintana para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

3. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**